



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Viernes, 15 de noviembre de 1985

Núm. 137

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad tres plazas de Administrativos de Administración General (dos en turno restringido y una en turno libre), y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta oposición, y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 24 de junio de 1985, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas de la oposición, integrado por

#### PRESIDENTE:

Don Jesús Mañueco Alonso; suplente, don Rafael Rebollar Mota.

#### VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado: don Alfredo Martínez Bobillo; suplente, doña María del Carmen Herrero López.

En representación de la Junta de Castilla y León, don Fernando López Ruiz; suplente, don Sisinio Rojo Alonso.

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente, don Angel S. Truchero Fernández.

Don Antonio López García; suplente, don Javier Prados Durán.

#### SECRETARIO:

Don José Luis Abia Abia; suplente, don Francisco García Amor.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieren las circunstancias anteriormente expuestas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 7 de noviembre de 1985.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4539

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad tres plazas de Programadores, se hace pública la composición del tribunal calificador y se señala la fecha de celebración del primer ejercicio.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles para reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado por

esta Diputación Provincial para la provisión de tres plazas de Programadores, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 31-7-85, y del Estado de 23 de agosto siguiente, se eleva dicha lista a definitiva por no haberse presentado reclamaciones durante el indicado plazo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la base IV de la convocatoria se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas del concurso - oposición, que estará integrado por:

#### PRESIDENTE:

Don Jesús Mañueco Alonso; suplente: D. Rafael Rebollar Mota.

#### VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado: Doña Elisa Martínez Lorenzo; suplente: Doña María Angeles Fernández Antón.

En representación de la Junta de Castilla y León: Don Alfredo Martínez Bobillo; suplente: doña Carmen Herrero López.

Don Francisco López Román; suplente: Don Javier Prados Durán.

Don Darío Santana Téllez.

#### SECRETARIO:

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: Don José Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para conocimiento de los aspirantes e interesados, quienes podrán promover la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieren las circunstancias anteriormente indicadas, a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil al de su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Finalmente se hace público que se convoca a todos los aspirantes para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en la Escuela Universitaria de Enfermería (sita en el recinto del Hospital Provincial "San Telmo", a las diez horas del día 4 de diciembre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 12 de noviembre de 1985.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
4580

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### A N U N C I O

La Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1985, acordó por unanimidad aprobar relación de "Bajas por rectificación del contraído en Resultados de Ingresos del Presupuesto Ordinario de 1985", por distintos conceptos, según detalle:

—Aplicación: 100022030-1. — Número contr.: 832.250.—Fecha C. G.: 14-8-84.  
—Imp. Inicial: 46.800.—Imp. Actual: 23.740.—Diferencia: 23.060.

—Aplicación: 100021030-6. — Número contr.: 845.711.—Fecha C. G.: 2-4-85.  
—Imp. Inicial: 104.000. — Imp. Actual: 17.550.—Diferencia: 86.450.

—Aplicación: 100022050-6. — Número contr.: 761.165.—Fecha C. G.: 5-3-85.  
—Diferencia: 31.193.

—Aplicación: 100022050-6. — Número contr.: 771.335.—Fecha C. G.: 5-3-85.  
—Diferencia: 43.188.

—Aplicación: 100022050-6. — Número contr.: 781.773.—Fecha C. G.: 5-3-85.  
—Diferencia: 48.188.

Diferencia total que se anula en resultas, 232.079.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, durante el plazo de quince días, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, los reparos que se formulen por escrito.

Palencia, 30 de octubre de 1985. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
4581

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Con fecha 31 de julio de 1985, el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 118 de los de

Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Ahedo", de la pertenencia de los pueblos de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Elecha de Valdivia, y sito en el término municipal de Pomar de Valdivia; cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1981.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedarán establecidas al hacerse firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los mojones, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica con fecha 10 de septiembre de 1984 la Ingeniero Jefe Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, así como demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en el acto y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la tramitación del expediente se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza; transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslindes y amojonamientos.

Esta Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas, a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente a fin de que sea elevado a la consideración del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para que, si a bien lo tiene, de por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 118 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Ahedo", de la pertenencia de los pueblos de Pomar de Valdivia, Revilla de Pomar y Elecha de Val-

divia y sito en el término municipal de Pomar de Valdivia.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberán enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconoce el Ayuntamiento.

Se pondrá de manifiesto en dicha publicación y notificaciones que esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes ante esta Consjería; si se planteasen cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra naturaleza civil que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios".

Palencia, 10 de octubre de 1985.—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4235

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Montes, Caza, Pesca y C. N.,

#### EDICTO

Aprobada por la Superioridad, la práctica del amojonamiento del monte "Los Corros", núm. 130 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Barcenilla, y sito en término municipal de Cervera de Pisuerga, cuyo deslinde fue aprobado por Resolución de fecha 24 de enero de 1984, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 19 de diciembre de 1985, a las once horas de su mañana, en el sitio donde se situó el piquete núm. 1 del deslinde, mojón donde confluyen el monte que deslindamos y el de la pertenencia de Salinas de Pisuerga, en el paraje denominado Varguillas, y serán efectuados por el Ingeniero de Montes don Aniceto Benito Sancho, designado para ello por esta Sección.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en la que sólo podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de noviembre de 1985.—  
La Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4546

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

### DELEGACION TERRITORIAL

#### MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

##### Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Respenda de la Peña, se ha presentado en esta Jefatura certificación de las cesiones de de fincas de particulares comprendidas en el coto de caza P-10.486, de Respenda de la Peña (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 5 de noviembre de 1985.—  
La Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4504

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 358/1/85

"Salas de Exhibición Cinematográfica"

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo, para el sector de "Salas de Exhibición Cinematográfica", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 5 de noviembre de 1985, a los efectos de registro, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los empresarios del sector, integradas en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, y de los trabajadores en las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA,

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio a la Unidad Administradora de Mediación, Arbitraje y Con-

ciliación de esta Dirección Provincial, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE "SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICAS", PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA (Vigencia de 1.º de abril de 1985 a 31 de marzo de 1987).

#### CAPITULO I

Sección primera. — *Ambito y vigencia del Convenio.*

Artículo 1.º — *Ambito funcional.*

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio, todas las Empresas y Trabajadores a las que les es de aplicación la Ordenanza Laboral para locales de espectáculos y deportes de fecha 22-4 1950, que se dediquen a exhibición cinematográfica.

Artículo 2.º — *Ambito territorial.*

Las normas serán de aplicación para la ciudad de Palencia y su provincia.

Artículo 3.º — *Ambito personal.*

Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los Centros de trabajo incluidos en el ámbito funcional.

Artículo 4.º — *Duración y vigencia.*

El presente Convenio, tendrá una duración de dos años, esto es: Desde 1.º de abril de 1985, hasta el 31 de marzo de 1987.

Sus normas en consecuencia, entrarán en vigor a partir de 1 de abril de 1985, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción del concierto de la póliza de Seguros para cubrir la "Indemnización en caso de muerte o invalidez permanente, derivada de accidente de Trabajo", que contarán las Empresas con el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º — *Denuncia y prórroga.*

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año en sus propios términos, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con dos meses como mínimo de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas, debiendo efectuarse la misma por escrito.

Sección segunda. — *Condiciones más beneficiosas.*

Artículo 6.º — *Consideraciones más beneficiosas.*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global, excedan de este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación del presente Convenio.

Sección tercera. — *Consideración global del Convenio.*

Artículo 7.º — *Vinculación a la totalidad.*

Las normas de este Convenio, se entienden como un todo unitario, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiese que se conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la autoridad competente, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse todo su contenido.

#### CAPITULO II

##### Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Artículo 8.º — *Jornada laboral.*

La jornada laboral de este Convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo que en cómputo anual equivaldrá a 1.820 horas para el primer año de vigencia y 1.816 horas para el segundo.

Artículo 9.º — *Vacaciones.*

El personal afectado por este Convenio, disfrutará de un permiso retribuido anual de treinta días naturales.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año natural, tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional al tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

Artículo 10. — *Licencias retribuidas.*

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y la duración expresados por la Ley de Relaciones Laborales, con la única excepción que a continuación se detalla:

a) Quince días naturales por matrimonio.

b) Tres días naturales por alumbramiento de esposa.

c) Dos días naturales, que serán ampliados a tres más, también naturales, cuando el trabajador haya de realizar un desplazamiento al efecto en el caso de enfermedad grave de cónyuge o fallecimiento. La misma licencia procederá respecto de los hijos, padres o madres, nietos, abuelos y hermanos de uno o de otro cónyuge, cuando se produzca el fallecimiento de alguno de éstos o exista enfermedad grave acreditada.

d) Un día por traslado de su domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

#### CAPITULO III

##### Condiciones económicas

Artículo 11. — *Salario Convenio.*

Para el primer año de vigencia del Convenio, es decir del 1.º de abril de 1985, al 31 de marzo de 1986, será el que figura en la tabla de salarios anexa al mismo.

Estos salarios están fijados como resultado de aplicar un 7 por 100 a los vigentes al 31 de marzo de 1985.

Para el segundo año, es decir, del 1.º de abril de 1986 al 31 de marzo de 1987, se estará al IPC que determine el Gobierno, aplicándose de la siguiente forma:

a) Si el IPC se concreta en una cifra, el incremento consistirá en el 100 por 100 de la misma.

b) Si por el contrario, se fija una banda fluctuante, se considera que el 100 por 100 equivale al punto medio de esa banda.

#### Artículo 12. — *Cláusula de Revisión Salarial.*

Para el primer año de vigencia de este Convenio, en el caso de que el índice de precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985, un incremento superior al 7 por 100, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de abril de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos practicados en dicho año.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio, la cláusula de revisión seguirá el mismo procedimiento que el expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC previsto para 1986.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente al primer año de vigencia de este Convenio, entre el 1.º de abril y 30 de junio de 1986 y la correspondiente al segundo año de vigencia durante igual período de 1987.

#### Artículo 13. — *Cláusula de descuelgue.*

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el punto primero, no serán de necesaria u obligada aplicación, para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1983 y 1984. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1985. En cuanto a 1986, se contemplarán los períodos equivalentes.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En casos de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación

precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas), que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

#### Artículo 14. — *Plus de especialización.*

Los Jefes de Cabina y los Operadores, percibirán por su especialización un Plus en la cuantía mensual que se establece en el anexo número 2 del presente Convenio.

#### Artículo 15. — *Quebranto de Moneda.*

El personal administrativo y las taquilleras percibirán en concepto de quebranto de moneda, la cuantía establecida para este Plus en el anexo número 2 del presente Convenio.

#### Artículo 16. — *Plus de responsabilidad.*

El personal no comprendido en los dos artículos anteriores, percibirá en concepto de Plus responsabilidad, la cuantía que se establece en el anexo número 2 del Convenio.

#### Artículo 17. — *Plus de transporte.*

Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto, la cantidad que se establece en el anexo núm. 2 del Convenio, por cada día efectivamente trabajado, con la finalidad de compensar en parte los gastos de transporte.

#### Artículo 18. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad que se abonarán en las de 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente, o en sus vísperas, caso de ser festivos y consistirán en treinta días del salario base establecido en el anexo número 1 del Convenio, más las antigüedad en su caso.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

#### Artículo 19. — *Plus de nocturnidad.*

Las horas trabajadas después de las diez de la noche, serán abonadas con el recargo del 25 por 100 del salario base.

### CAPITULO IV

#### *Mejoras salariales*

#### Artículo 20. — *Indemnización en caso de I.L.T.*

En caso de I.L.T., se observarán las siguientes normas:

a) *Enfermedad común o accidente no laboral.* En el caso de enfermedad común o accidente no laboral debidamente acreditada por los Servicios Médicos de la Seguridad Social, la Empresa abonará al trabajador el complemento necesario hasta alcanzar el 100 por 100 de las retribuciones establecidas en el anexo al Convenio desde el primer día del inicio de la I.L.T., siempre y cuando se trate de la primera baja por conceptos, dentro del año natural.

A estos efectos el año se computará desde la fecha de publicación de este Convenio.

En la segunda o sucesivas situaciones de I.L.T., por estas mismas causas, la empresa completará hasta el 100 por 100 de lo anteriormente reseñado, a partir del día 15 de su inicio, salvo que el trabajador haya sido hospitalizado, en cuyo caso se observará lo preceptuado en el párrafo 1.º del presente apartado.

b) *Accidente laboral.* — En el caso de I.L.T. como consecuencia de accidente laboral, debidamente acreditado por los Servicios Médicos correspondientes, la empresa abonará al trabajador el complemento necesario hasta alcanzar el 100 por 100 de las retribuciones establecidas en el anexo al Convenio, desde el primer día en que el trabajador se encuentre en esta situación y sin que a efectos económicos exista limitación alguna en cuanto al número de bajas de cada año natural.

Lo preceptuado en este artículo para ambos casos, tendrá una duración máxima de doce meses.

#### Artículo 21. — *Ropa de trabajo.*

Las empresas costearán los uniformes o trajes de etiqueta necesarios para el desarrollo normal de la profesión a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral vigente.

#### Artículo 22. — *Indemnización en caso de muerte o invalidez permanente derivada de Accidente de Trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a concertar una póliza de Seguros que garantice en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, a los causahabientes del trabajador o a él mismo, unas indemnizaciones de 1.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas respectivamente.

Lo preceptuado en el párrafo anterior será de aplicación a partir de dos meses de la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las empresas puedan concertar las pólizas correspondientes con una Entidad Aseguradora que cubran los riesgos asumidos.

#### Artículo 23. — *Ayuda escolar.*

Las Empresas abonarán a los trabajadores, la cantidad de 5.358 pesetas por cada hijo y año que estén cursando estudios, se entenderán por estudios mínimos Educación General Básica y por máximos C.O.U. Se abonarán en el mes de octubre, previa justificación por parte del trabajador de la matriculación del hijo si esto fuera requerido por la Empresa.

**Artículo 24. — Jubilación anticipada.**

Las Empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con el trabajador que sea titular del derecho a cualesquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de joven demandante de primer empleo.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

**CAPITULO V**

**Artículo 25. — Sección Sindical.**

Las empresas de más de 150 trabajadores reconocerán a las secciones sindicales y a la figura de un delegado de sección sindical de aquéllas organizaciones firmantes o que se adhiera, si suplian el 15 por 100 de representabilidad en la empresa, el Delegado de la sección sindical deberá ser un representante electo de un sindicato, registrado por el IMAC y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de las que le corresponda como representante:

El alcance temporal de este punto se limitará en todo su contenido hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en cuyo momento se estará exclusivamente a su contenido.

**Artículo 26. — Comisión de seguimiento.**

Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una comisión de seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase suficiente.

**CAPITULO VI**

**Comisión paritaria**

**Artículo 27. — Comisión paritaria.**

Se crea una comisión paritaria de interpretación del Convenio compuesta por tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores, que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio.

**Artículo 28. — Antigüedad.**

A partir del 1 de abril de 1985, se abonará por este concepto el 7,5 por 100, por cada quinquenio del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de marzo de 1985 se tengan reconocidas a cada trabajador.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. — Absorción y compensación.**

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad a las existentes hasta la fecha en cada Empresa.

**Segunda. —** Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para Locales de Espectáculos y Deportes de fecha 22-4-1950 y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

**Tercera. — Pago de atrasos.**

Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El pago de atrasos se hará dentro de los dos plazos que a continuación se relacionan:

A) Primer plazo: (pago al menos de la mitad de los atrasos), antes del 31 de octubre.

B) Segundo plazo: (resto), antes del 30 de noviembre.

**Cuarta. —** La revisión del articulado de este Convenio ha sido auspiciada por el contenido del AES.

**Quinta. —** El presente Convenio, es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes en la Comisión Negociadora.

Firmas (ilegibles).

**A N E X O I**

	Pesetas mes
<i>Personal Administrativo:</i>	
Taquillera ... ..	39.392
Auxiliar Administrativo ... ..	39.392
<i>Personal subalterno:</i>	
Encargado de personal ... ..	39.392
Conserje ... ..	39.392
Portero ... ..	39.392
Acomodador ... ..	39.392
	Pesetas día
<i>Personal de limpieza</i>	
Personal de limpieza jornada completa ... ..	1.313
	Pesetas mes
<i>Personal de cabina:</i>	
Jefe de Cabina ... ..	39.392
Operador ... ..	39.392
	Pesetas día
Ayudante ... ..	1.313

**A N E X O II**

	Pesetas mes
<i>Plus de especialización.</i>	
Jefe de Cabina ... ..	3.959
Operador ... ..	2.304
<i>Plus quebranto de moneda.</i>	
Administrativos ... ..	2.304
Taquillera ... ..	2.304
<i>Plus de responsabilidad.</i>	
Personal no comprendido en los dos anteriores ... ..	900
<i>Plus de transportes.</i>	
Para todos los trabajadores por día efectivamente trabajado.	54

Estas tablas son las resultantes de aplicar el incremento del 7 por 100 sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 1935.

4507

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Palencia**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Exped. 298/3/83

"Oficinas y Despachos"

Revisión Salarial

VISTO el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Oficinas y Despachos", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de depósito y registro, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de las empresas integradas en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, y por la representación de los trabajadores en las Centrales Sindicales UGT y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8-80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio a la Unidad Administradora de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

**CONVENIO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS**

*Revisión salarial como consecuencia del exceso resultante sobre el incremento del Índice de Precios al Consumo previsto en el texto del Convenio*

**ASISTENTES**

*Representación de los trabajadores:*

U. G. T.  
CC. OO.

*Representación de los empresarios:*

C. P. O. E. y otras empresas afectadas.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, siendo las dieciocho horas del día 20 de agosto de 1985, se reunió la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del convenio de referencia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1985.

El objeto de la reunión es tratar sobre la revisión salarial que fue incluida en el contexto del convenio vigente para 1984.

Por ambas partes y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º—Aplicación de la cláusula de revisión pactada, incrementando en 0,50 puntos los salarios vigentes el 31 de diciembre de 1983.

2.º—Este incremento se pagará con efectos retroactivos de 1 de enero de 1984.

3.º—Teniendo en cuenta la fecha en que se acuerda la revisión, las empresas contarán para el pago de atrasos con un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.º—Esta revisión determina una variación en las tablas que figura en el anexo a este acta, tablas sobre las que se aplica el 7,25 por 100 de incremento salarial pactado para 1985.

Y como prueba de su constancia y su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo, se extiende la presente acta por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### ANEXO

#### Nuevas tablas salariales del Convenio de Oficinas y Despachos

	(Sin revisión)	(Con revisión)	Salarios actualizados año 85 (con revisión del 7,25 %)
1	79.250	79.600	85.000
2	76.000	76.338	81.873
3	72.000	72.325	77.569
4	70.250	70.561	75.677
5	67.250	67.548	72.445
6	64.500	64.786	69.483
7	61.500	61.772	66.250
8	58.250	58.509	62.751
9	53.750	53.989	57.903
10	48.500	48.715	52.247
11	45.000	45.195	48.472
12	43.000	43.191	46.322
13 a)	43.000	43.191	46.322
13 b)	28.000	28.124	30.163
14	26.250	26.365	28.276

Firmas (ilegibles).

4547

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 67-85, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Este Tribunal, compuesto por los señores Magistrados que se indican al margen, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. setenta y dos.—Señores del Tribunal.—Ilmo. Sr. Presidente, don Félix Andrés Velasco.—Ilustres señores Magistrados, don Juan Agustín Moro Benito.—Don Angel Cabrero Gallego.—En la ciudad de Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía (hoy cognición), sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante Hormigones Reinosa, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y defendido por el Letrado don José A. Estébanez Nozal, y de otra como apelado doña Carmen Jesús Benito Alonso, por sí y como representante de sus hijos Fulgencio e Iván Morante Benito, en rebeldía procesal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Hormigones Reinosa, Sociedad Anónima, contra la sentencia de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por el titular del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga, en los autos de que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa imposición al apelante de las costas de esta alzada. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal. Y remítanse los autos originales al Juzgado Instructor con testimonio literal de la presente resolución, de la que acusará recibo.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado, Félix Andrés.—Juan Agustín Moro.—Angel Cabrero.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente de la misma don Juan Agustín Moro Benito, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.— Firmado, José Luis Gómez Rivera.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Carmen Jesús Benito Alonso, por sí y como representante de sus hijos Fulgencio e Iván Morante Benito, expido la presente que firmo en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Luis Gómez Rivera.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4545

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente 535-85,

a instancia de don Laurentino García Gómez, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Palencia, Avda. de Valladolid, 23, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de 5,60 partes de las cien en que se considera dividida la siguiente finca: En casco urbano de Palencia, descrita como almacén, en estado ruinoso, sito en extramuros de la ciudad de Palencia, en las afueras de las Puertas del Mercado, señalado con el número 27, hoy llamado Extramuros del Mercado, núm. 16, que linda por la izquierda entrando por casa de don Juan Climaco Cortés, hoy Vidal Presa Cortés; por la derecha con casa número 18 de la misma calle y por la espalda o accesorio con Extramuros del Mercado, donde tiene puerta accesorio con la puerta principal. La fachada principal tiene doce metros y treinta centímetros de longitud; la fachada accesorio tiene cuatro metros y treinta centímetros, también longitudinales; consta de cuatrocientos once metros y veintiocho centímetros cuadrados, de los cuales trescientos noventa y seis metros y noventa y un centímetros corresponden a la parte edificada, lo restante al descubierto, inscrita en cuanto a una participación indivisa del noventa y cuatro, cuatro por ciento, al folio 193, del tomo 294, libro 34, finca 2.281, inscripción octava. El resto figura inscrita al folio 41, del tomo 272, libro 31, finca 2.281.

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a doña Teodora Martín Asenjo, como transmitente y a don Gregorio de la Fuente Cortijo, como titular registral, ambos en ignorado paradero, o a sus causahabientes, si fueren conocidos, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4541

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía, núm. 438-83, seguidos a instancia de doña María Presentación de la Cruz Barcenilla, don Magencio Román Sáinz, don Lot Gil Mena, doña Maximina Barcenilla Mena y doña Germana Barcenilla Barcenilla, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio decla-

rativo de mayor cuantía, núm. 438 de 1983, en el que han sido partes de una como demandante doña María Presentación de la Cruz Barcenilla, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Antigüedad; don Magencio Román Sáinz, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Antigüedad; don Lot Gil Mena, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Antigüedad; doña Maximina Barcenilla Mena, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid; doña Germana Barcenilla Barcenilla, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, todos ellos representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don Quiliano Puertas; y de otra como demandados don Amos Barcenilla Peral y su esposa doña Atanasia Barcenilla domicilio en finca Valverde, del término y sus labores, respectivamente, y con domicilio en finca Valverde, del término municipal de Baltanás, representados por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigidos por el Letrado don Tomás Velasco Represa, y contra doña Jesusa Barcenilla Román, mayor de edad y vecina de Madrid, en situación de rebeldía procesal y también contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el pleito, sobre nulidad de contrato y otros extremos.

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María Presentación de la Cruz Barcenilla, don Magencio Román Sáinz, don Lot Gil Mena, doña Maximina Barcenilla Mena y doña Germana Barcenilla Barcenilla, debo declarar y declaro:

Primero: Que la superficie bajo la que se encuentran las bodegas que se describen en el hecho 1.º del escrito de demanda, forman parte de las mismas, siendo propiedad exclusiva de los mismos.

Segundo: Que debo acordar la cancelación en el Registro de la Propiedad de Baltanás de la inscripción practicada al tomo 1.438, libro 78, folio 60, finca 9.744, inscripción primera, que aparece a favor de don Amos Barcenilla Peral y doña Atanasia Barcenilla Barcenilla; todo ello sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha.—Firmado, Joaquín Loste.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes doña Jesusa Barcenilla Román y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el pleito.

Dado en Palencia, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4542

## PALENCIA.—NUM. 1

*Requisitoria*

Gordon Helguera-Alfredo, de 38 años, casado, mecánico, hijo de Alfredo y Rosario, natural y vecino de Rasines (Santander), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, a fin de constituirse en prisión en P. Oral 143 de 1984, por allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4543

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 97-85, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Félix Tejedor Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día dieciséis de diciembre; para la segunda, en su caso, el día catorce de enero, y para la tercera, también en su caso, el día diez de febrero, todas a las doce horas.

*Condiciones:*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

*Bienes objeto de la subasta*

Los siguientes lotes de sellos identificados conforme al catálogo Edifil de 1980, editado en Madrid:

Lote núm. 1. — 4 sellos que corresponden al núm. 35 de dicho catálogo,

otros 4 del 173, otros 4 del 791, los números 236, 237 y 238, el sello núm. 19 de 0,50 cts., en buen estado, cuatro denominados de industrias, sin número en el catálogo, 14 sellos de catacumbas de 1928, 10 de Goya de 1930, 10 de Colón 1930, 9 sellos de Unión Iberoamericana, 9 sellos del correo Aéreo del número 630, 25 sellos de Unión Postal 1931, varios de la Asociación de la Prensa de 1936, y otros de las Repúblicas sin un valor apreciable. Valorado el lote en 300.000 pesetas.

Lote núm. dos: Sellos usados: 120 de Argentina, 13 de Brasil, 30 de Bolivia, 14 de Canadá, 21 de Colombia, 245 de Cuba, 60 de Chile, 56 de la República Dominicana, 40 de Ecuador, 350 de Estados Unidos, 20 de Guatemala, 8 de Honduras, 10 de México, 6 de Nicaragua, 22 de Panamá, 9 del Salvador, 9 de Paraguay, 50 de Uruguay y 150 de Venezuela, todos usados y de valor escaso. Valorado el lote en 150.000 ptas.

Lote núm. 3: Compuesto de sellos alemanes aproximadamente unos 80 de 1872 a 1921, usados, y otros 300 sellos usados también de la última fecha citada en adelante, así como 60 sellos nuevos. Valorado el lote en 75.000 pesetas.

Lote núm. 4: Según el catálogo Ivertet Tellier de 1978, los siguientes: Números 14, 16, 22, 48, 53, 55, 64, 66, 69, 75, 77, 78; 18 sellos usados, de series 1.987/78, 4 sellos usados de las series 1.900/904; 5 sellos de la serie 1.900/1.904, tipo Mouchon, de la serie tipo Mer-son la serie completa, diferentes sellos de las series 1.902, 1.903 a 1.924, entre los años 1921 a 1942, 167 sellos de diferentes valores usados, los números 553 al 564, serie nueva, igualmente serie del 612 al 617, 100 sellos usados de 1945; 34 de 1949, y 110 más hasta 1957. Valorado en 100.000 pesetas.

Lote núm. 5: Compuesto de los siguientes sellos: 11 unidades del número 35, 5 del 229, 7 del 336, 3 del 239, 6 sellos de los denominados de industria; 1 del 258, 1 del 26, otro del 27, otro del 32, otro del 33, 1 usado del 34, 2 del 66, 1 del 60, 1 del 56, 1 usado del 54, 1 del 67, otro del 77, otro del 72, otro del 74, otro del 83, otro del 199, 59 sellos de 1928 de las catacumbas, 64 sellos de la Serie Goya, 4 de ellos del número 515, 65 sellos usados de Alfonso XIII, 50 sellos de la Segunda República, usados, 19 sellos de la Serie Descubrimiento de América, entre 547 y 565, los números 1.075, 1.076 y 1.079 y 1.080 del Centenario, y los números 836 y 837. En ninguna de las hojas aparecen los números 4, 5 y 25 que figuran en relación dada en el exterior del sobre donde se encuentran. Valorado el lote en pesetas 400.000.

Dado en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4566

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

Don Fernando Alvarez-Touchard Paz, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen los autos de desahucio número 177-85, del que se hará men-

ción, y en el cual ha recaído la siguiente:

*Diligencia de ordenación.* — Secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en estos autos de desahucio número 177-85, que sigue en nombre y representación de don Guzmán Laso Fernández, frente a doña Angela Ildefonso Hidalgo, lo uno a los autos de su razón, visto el contenido del mismo y el estado de las actuaciones, señalo para la celebración del juicio de desahucio solicitado el próximo día veinte de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; citaré a las partes con dicho señalamiento, a la demandada por medio de edictos, previniendo asimismo a dicha demandada de que si no comparece por sí o debidamente representada, se dictará sentencia de inmediato dando lugar al desahucio.

De todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, a la demandada en ignorado paradero, libro la presente en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Alvarez Touchard Paz. — La Secretaria, Margarita Martín.

4415

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 398/84, a instancia de don Joaquín Lagoa y doña María Celeste Rodrigues de Lagoa, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos, frente a don Miguel Angel Ortega Moral y contra la Compañía de Seguros "Banco Vitalicio de España, S. A.", el primero en situación de rebeldía y la segunda representada por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 398 de 1984, seguido a instancia de don Joaquín Lagoa y doña María Celeste Rodrigues de Lagoa, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos y dirigidos por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra la Compañía de Seguros, Banco Vitalicio de España, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez y contra don Mi-

guel Angel Ortega Moral, declarado en rebeldía en este procedimiento, y

**FALLO.** — Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre de los demandantes don Joaquín Lagoa y doña María Celeste Rodrigues de Lagoa, contra la Compañía de Seguros "Banco Vitalicio de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra don Miguel Angel Ortega Moral, declarado en rebeldía en este trámite, debo absolver y absuelvo a la Compañía de Seguros "Banco Vitalicio de España, S. A.", apreciándose la falta de litis consorcio pasivo necesario, sin entrar a conocer el fondo del asunto en cuanto al otro demandado; todo ello sin expresa condena en costas. — Por encontrarse un demandado en rebeldía, notifíquese esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se pida la notificación personal dentro de plazo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4470

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en asunto civil 69-82, juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, frente a don Ramón García Pereira y su esposa doña María Luisa Mendoza Llamosa, en situación de rebeldía, y cuyo paradero se ignora, en reclamación de 11.443.422, 55 pesetas, ha acordado notificar a los mismos la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que refrenda en juicio ejecutivo 69-82, a instancia de Banco Hispano Americano de Herrera de Pisuega, a cargo de don Ramón García Pereira y su esposa doña María Luisa Mendoza Llamosa.

Minuta del Letrado don Rafael Dura Muiños, 625.000 pesetas.

Minuta de suplidos del Procurador señor Pérez Tomé, 365.801 pesetas.

Ejecución sentencia artículo 87-1.º, tarifa 2.ª, 50%, 40.921 pesetas.

Diez despachos disposición común 6.ª, 900 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 3.500 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 676 ptas.

Tasación costas artículos 64 y 65, 360 pesetas.

Costas posteriores, 5.000 pesetas.

Suman: 1.042.158 pesetas.

Intereses al 10% desde el 6-5-82 al 25-5-85: 2.951.795 pesetas.

Total: 3.993.953 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas tres millones novecientas noventa y tres mil novecientas cincuenta y tres pesetas (s. e. u o.).

Carrion de los Condes, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Mariano Santos. —Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación y dar vista de dicha tasación por término de tres días, a los demandados rebeldes, expido el presente en Carrion de los Condes, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Mariano Santos. 4569

#### Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

##### Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 582-85, se ha practicado la siguiente y literal tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 23, tarifa 1.ª, 253 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 44 pesetas. Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 66 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 66 pesetas.

Derechos de tasación, 53 pesetas.

Total tasas judiciales, 482 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 450 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 932 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas novecientas treinta y dos pesetas, de cuya cantidad son responsables por partes iguales otro y Julio Castro Santamaría.

Y para que conste, y sirva de notificación a Julio Castro Santamaría, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria, Margarita Martín. 4562

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### Requisitoria

José Federico Diez Fernández, de 25 años, soltero, hijo de Juan Antonio y Ana María, natural de Oviedo, y que tuvo su último domicilio en esta capital Avda. Torrelavega, núm. 51, y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, y cumplir dos días de arresto menor, a que fue condenado en el juicio de faltas 233-85, seguido contra el mismo por esta, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito (ilegible).—La Secretaria, Margarita Martín. 4563



## PALENCIA.—NUM. 2

## Requisitoria

Jesús Martín Sánchez, nacido en Palencia en diciembre de 1936, hijo de Valentín y Petra, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y con último domicilio conocido en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 12-5.º-C, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de hacer efectiva la tasación de costas a que fue condenado en expresado juicio de faltas, núm. 835-85, por estafa, apercibiéndole que en caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4565

## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en el juicio de faltas que con el número 327-85, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, por la presente se cita a Augusto González Veloso, de 39 años de edad, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos, debiendo de comparecer provisto del permiso de conducir y de la documentación del vehículo de su propiedad Renault-20, matrícula 8754-RK-71.

Baños de Cerrato, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

4544

## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de notificación

En el juicio de faltas que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto interino de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 171-85, seguido en virtud de denuncia de Lucía Carro Sanz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villamuriel de Cerrato, y en los que aparece como denunciado su esposo Zenón Martín Estévez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villamuriel de Cerrato, con intervención del Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Zenón Martín Estévez, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pérez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el propio señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día

de su fecha, de que doy fe.—María Dolores Frías.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante Lucía Carro Sanz, y al denunciado Zenón Martín Estévez, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerarto, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Dolores Frías.

4564

## CARRION DE LOS CONDES

## Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, número 194-85, seguidos ante este Juzgado, por daños y lesiones circulación, ha mandado citar a quien se dirá, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, serle testimoniado sus documentos y ser tasados los daños de su vehículo por perito designado al efecto.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Andreas Weber, mayor de edad, y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Carrión de los Condes, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto (ilegible).

4567

## CARRION DE LOS CONDES

## Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 157 de 1985, seguido ante este Juzgado, por estafa, ha mandado citar a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado, en término de cinco días, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Juan Chimeno Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario sustituto (ilegible).

4568

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## RECAUDACION MUNICIPAL

## Edicto - Apremio

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que habiendo resultado imposible en su día notificar sus débitos en sus domicilios a los deudores que al final se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la

calle Mayor, núm. 28-1.º, derecha, de Palencia, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dictó, con fecha 30 de septiembre de 1985, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestión de procedimiento, los siguientes recursos: Ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, conforme a los arts. 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación y, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso o reclamación, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del mismo texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

## Relación de deudores:

Castro Martínez, Jesús, calle Teniente Velasco, núm. 15, de Palencia.—Débitos: C. D. núm. 879/85, por “Toldos”, apremiada el día 30 de septiembre de 1985.—Cuantía: 1.243 pesetas, entre principal (1.036), y recargo de apremio (207).

Castro Martínez, Jesús, calle Teniente Velasco, núm. 15, de Palencia.—Débitos: C. D. 866/85, por “Veladores”, apremiada el día 30 de septiembre de 1985. Cuantía: 11.736 pesetas, entre principal (9.780) y recargos de apremio (1.956).

Palencia, 6 de noviembre de 1985.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

4506

## ABIA DE LAS TORRES

## E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 13 de octubre de 1985, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

*Presupuesto de gastos:*

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 733.100 pesetas.  
Aumentos: 273.640 pesetas.  
Total: 1.006.740 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 127.133 pesetas.  
Aumentos: 6.000 pesetas.  
Total: 133.133 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 279.640 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 12 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Justino García.

4573

## ANTIGÜEDAD

## E D I C T O

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1985, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenía: 4.156.541 pesetas.  
Aumenta: 1.521.814 pesetas.  
Queda: 5.678.355 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 112, número 2, de la Ley 7-85.

Antigüedad, 4 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Mena.

4561

## ARCONADA

## E D I C T O

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas cultivables propiedad del Municipio, siguientes:

## LOTE UNICO

	Has.
Correalcón ... ..	1-22-20
Los Corcos ... ..	0-68-40
Hito Alto ... ..	1-96-20
Hito Alto ... ..	2-60-40
Pozo Hoya ... ..	1-60-00
Valparaís ... ..	0-48-00
Valcabao ... ..	0-42-80
Las Fieras ... ..	0-02-80

Total extensión objeto de arriendo: Nueve hectáreas, cero áreas y ochenta centiáreas.

*Tipo de licitación.* — La renta base de licitación, se fija en la cantidad anual al alza de cincuenta mil pesetas.

*Duración del contrato.* — La duración del contrato será de seis años, llamados agrícolas, que empiezan el 1 de octubre de 1985 y concluyen el 30 de septiembre de 1991.

*Fecha de pago de la renta.* — La renta anual que se fije en la adjudicación definitiva, con los incrementos que sufra el coste de la vida, se ingresará en la Depositari Municipal, dentro del mes de octubre de cada año agrícola, debiendo verificarse el primer pago en 1986 y el último en 1991.

*Pliego de condiciones.* — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina para el público.

*Garantías.* — La provisional consiste en el 4 por 100 de la renta base de los seis años, y la definitiva ascenderá al 6 por 100 de dicha base.

*Proposiciones.* — Se presentarán en las oficinas municipales, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de once a trece.

*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas se verificará el primer miércoles siguiente, después de transcurridos los veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación, a su hora, de las trece y en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición.* — Que se reintegrará con timbre del Estado de veinticinco pesetas, se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., y titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones redactado para el arrendamiento de las fincas rústicas que luego se indican, se compromete a tomarlas en arriendo ofreciendo la renta anual que también se indica, y, aceptando además todas las condiciones consignadas en el pliego.

Lote único, con una extensión de nueve hectáreas, cero áreas y ochenta centiáreas, renta anual, ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos: "El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni responsabilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Arconada, para el arriendo de fincas rústicas, propiedad del Municipio".

Fecha y firma.

Arconada, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.

4559

## ASTUDILLO

## E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de septiembre de 1985, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

*Presupuesto de gastos:*

1. Remuneraciones de personal.

Anterior: 12.090.344 pesetas.  
Aumentos: 500.000 pesetas.  
Total: 12.590.344 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio:

Anterior: 8.880.471 pesetas.  
Aumentos: 1.445.000 pesetas.  
Total: 10.325.471 pesetas.

3. Intereses.

Anterior: 2.087.559 pesetas.  
Aumentos: 100.000 pesetas.  
Total: 2.187.559 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 1.088.681 pesetas.  
Total: 1.088.681 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 7.775.237 pesetas.  
Total: 7.775.237 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 6.339.708 pesetas.  
Total: 6.339.708 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 38.262.000 pesetas.  
Aumentos: 2.045.000 pesetas.  
Total: 40.307.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo, 23 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4560

## AUTILLA DEL PINO

## E D I C T O

Cobranza en período voluntario de los recibos de Arbitrios Municipales correspondientes al año 1985. Consumo agua de enero a septiembre

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados, que por el señor Recaudador se intentará el cobro de los recibos en período voluntario, correspondientes a los arbitrios municipales del ejercicio 1985, el día 22 de noviembre, desde las dieciséis a las veinte horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, y a partir de esta fecha, en la oficina Recaudadora de Palencia, sita en el núm. 16 de la calle Don Sancho, hasta el día 15 de diciembre del presente año.

Pasado dicho plazo, se procederá al cobro por vía de apremio, con un recargo del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino, 9 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4551

## BARRUELO DE SANTULLAN

## A N U N C I O

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de abril de 1985, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del edificio de las Antiguas Escuelas de Barruelo, de la calle Dos de Mayo, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955.

Barruelo de Santullán, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, José Costana.  
4552

## BOADILLA DE RIOSECO

## E D I C T O

Por esta Corporación, en sesión de fecha 1 de octubre de 1984, ha sido aprobado el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación de la Pl. del Salvador" de Boadilla de Rioseco, redactado por el Sr. Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.600.000 pesetas, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo se ha aprobado en la misma fecha el pliego de condiciones que ha de regir el concurso-subasta para la adjudicación de la ejecución de dicha obra, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos tengan intereses en ello, presentando contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo que autoriza la legislación vigente, se acordó convocar simultáneamente concurso-subasta para la ejecución de dicha obra, con arreglo a las siguientes bases:

**Objeto:** La ejecución de la obra de "Pavimentación de la plaza del Salvador, de Boadilla de Rioseco", según el proyecto redactado por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo.

**Tipo de ejecución:** Un millón seiscientos mil pesetas, a la baja (1.600.000 pesetas).

**Plazo:** Tres meses, a partir del acta de replanteo.

**Garantías:** Provisional, 0,5 por 100, y definitiva del 1 por 100.

**Méritos a tener en cuenta:** Además de la baja en el tipo de licitación se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Plazo de ejecución más corto.
- Mejoras técnicas en el proyecto.
- Contratación de trabajadores desempleados para la realización de la obra.
- Mejoras técnicas ofertadas.
- Haber realizado o estar realizando obras para el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco a la satisfacción del mismo.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría Municipal, durante veinte

días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Documentación:** A la proposición según modelo oficial, debidamente reintegrada se acompañará:

- Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.
- Fotocopia de Licencia Fiscal del Contratista.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la ejecución de la citada obra.
- Breve memoria en que se reseñen los méritos a tener en cuenta en el concurso.
- Oferta económica.

Todo ello se presentará en un sobre cerrado con la leyenda "Para el concurso-subasta Plaza del Salvador", firmado por el interesado, de cuyo recibo se podrá expedir, a instancia del representante, justificante acreditativo.

**Apertura de proposiciones:** Al día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Alcaldía y a las dieciocho horas.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, contratista de obras con domicilio en ..., y D.N.I. número ..., enterado del pliego de cláusulas que rigen el concurso - subasta para la adjudicación de la ejecución de la obra de "Pavimentación de la Plaza del Salvador", en Boadilla de Rioseco, se comprometo a hacer dicha obra en la cantidad de ... (en letra), pesetas, acatando íntegramente dicho pliego de condiciones, y al efecto acompaña la documentación en el mismo requerida.

En ..., a ... de ... de 1985.

(Firma).

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, se hace público a los efectos oportunos.

Boadilla de Rioseco, 14 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4336

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

## E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Abastecimiento y Saneamiento en Castrillo de Villavega", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones es-

peciales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Castrillo de Villavega, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Félix Abad Sánchez.

4553

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

## E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Construcción de acera en travesía de Plaza Mayor y estrechamiento de calle", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económico administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Castrillo de Villavega, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Félix Abad Sánchez.

4555

## GUARDO

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el 8 de noviembre de 1985, el proyecto técnico del Matadero Comarcal de esta villa, tipo Anexo I, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Hipólito Izquierdo Barbadillo, se expone al público durante un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 8 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4548

## LOMA DE UCIEZA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 9 de noviembre de 1985, en uso de la facultad conferida por el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio, por unanimidad, se acordó la distribución del porcentaje correspondiente del Presupuesto de Ingresos de 1985, entre los miembros corporativos por asignaciones y compensaciones siguientes:

## Asignaciones fijas

Sr. Alcalde: Ciento setenta y dos mil pesetas anuales.

Teniente Alcalde y Concejales: Cincuenta mil pesetas anuales cada uno.

Estas asignaciones tendrán efecto retroactivo a 1 de enero de 1985.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado Real Decreto.

Loma de Ucieza, 10 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Herrero.

4572

## LOMA DE UCIEZA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Loma de Ucieza, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Herrero.

4578

## VILLALCAZAR DE SIRGA

## EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas cultivables propiedad del Municipio, siguientes:

## Lote primero

Polígono 3, parcela 90.—Torredoldillo, 7-73-00 Has.

## Lote segundo

Polígono 10, parcela 5.001.—Eras de la Villa, 0-58-40 Has.

*Tipo de licitación.* — La renta base de licitación, se fija en la cantidad anual al alza de 56.000 pesetas para el Lote 1, y de 10.000 pesetas para el Lote número 2.

*Duración del contrato.* — La duración del contrato será de seis años, llamados agrícolas, que empiezan el 1 de

octubre de 1985 y concluyen el 30 de septiembre de 1991.

*Fecha de pago de la renta.* — La renta anual que se fije en la adjudicación definitiva, con los incrementos que sufra el coste de la vida, se ingresará en la Depositari Municipal, dentro del mes de octubre de cada año agrícola, debiendo verificarse el primer pago en 1986 y el último en 1991.

*Pliego de condiciones.* — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina para el público.

*Garantías.* — La provisional consiste en el 4 por 100 de la renta base de los seis años, y la definitiva ascenderá al 6 por 100 de dicha base.

*Proposiciones.* — Se presentarán en las oficinas municipales, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de once a trece.

*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas se verificará el primer miércoles siguiente, después de transcurridos los veinte días hábiles, a contar del inmediato al de la publicación, a su horas de las doce en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición.* — Que se reintegrará con timbre del Estado de veinticinco pesetas, se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., y titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones redactado para el arrendamiento de las fincas rústicas que luego se indican, se compromete a tomarlas en arriendo ofreciendo la renta anual que también se indica, y, aceptando además todas las condiciones consignadas en el pliego.

Por el Lote primero.—Torredoldillo, la suma de ... pesetas (en letra).

Por el Lote segundo: Eras de la Villa, la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos: "El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni responsabilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de ..., para el arriendo de fincas rústicas, propiedad del Municipio".

Fecha y firma.

Villalcazar de Sirga, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4558

## VILLALOBON

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en Villalobón", por un importe de novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y una (994.971 pesetas), en el que asimismo se establecen los módulos de reparto y bases de reparto que señala el artículo

31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de ocho días hábiles, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villalobón, 8 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4534

## VILLAMEDIANA

## EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, y en la Regla 38 de la Instrucción General de Recaudación, que la cobranza de recibos municipales de Tasas e Impuestos en el período voluntario, correspondiente al ejercicio de 1985, tendrá lugar el día 16 de noviembre, a partir de las dieciséis horas, hasta las dieciocho horas, en la Casa Consistorial de este Municipio.

Asimismo, se advierte que pasado dicho plazo, sólo podrá evitar el apremio, realizando el pago de las respectivas cuotas desde el día 18 de noviembre, hasta el día 30 de noviembre, en la oficina recaudadora de la capital de este distrito, sito en la Plaza General Ferrer, 1, Palencia.

Pasado dicho plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana, 8 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4550

## VILLAMORONTA

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que este Ayuntamiento se encuentra tramitando expediente de segregación para su desafectación por el transcurso durante más de veinticinco años sin uso comunal de una parcela de terreno de 6.135 metros cuadrados, segregados de la parcela núm. 80 del polígono 4 del plano de Concentración de este Municipio, al término de Eras del Río, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, parcela núm. 92; Este, parcela número 80; Sur, parcela número 89, y Oeste, zona urbana, parcelas números 90 y 91, camino de servidumbre y zona urbana. Abriéndose un plazo de información pública en un mes durante el cual se pone el expediente de manifiesto al público para la presentación de cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta, 11 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Ausencio Fernández.

4554